Santiago de Cali, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024

**CONTRATO DE INSCRIPCIÓN ACADEMIA DE FÚTBOL AMÉRICA DE CALI**

CORP-140-230207

1. De una parte, el **AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización,** a través de su ACADEMIA, (en adelante la ACADEMIA fomenta del deporte entre los jóvenes para el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo la formación deportiva en pro del bienestar y compromiso social,
2. y por la otra parte, el/la señor/a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

identificado/a como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, del JUGADOR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

identificado con la tarjeta de identidad y/o Registro Civil No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante el JUGADOR; **para todos los efectos legales y administrativos, se entiende en el presente acuerdo, que las obligaciones las asume quien ejerza la Patria Potestad y/o la Custodia del menor JUGADOR, conforme a la Ley**) suscriben contrato para la formación deportiva de fútbol, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de formación deportiva por parte de **AMÉRICA** con el fin de aunar esfuerzos para perfeccionar las habilidades del **JUGADOR** y lograr un aprendizaje integral de la persona, por medio de la práctica deportiva.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA**. La ACADEMIA se compromete a cumplir con las siguientes:

1. La ACADEMIA dispondrá al servicio del JUGADOR, instructores especializados que realizarán el acompañamiento deportivo adecuado, en las sesiones programadas, a las cuales accederá EL JUGADOR durante el término de VIGENCIA del presente contrato en el horario dispuesto por La ACADEMIA.
2. La ACADEMIA se compromete a disponer para la venta los uniformes de competencia del JUGADOR, o aquellos que para encuentros deportivos y/o competencias, entrenamientos o presentación, que el JUGADOR deba comprar para participar en ellos.
3. La ACADEMIA se compromete a programar y llevar a cabo tres (3) entrenamientos por semana, más una (1) competencia deportiva, igualmente por semana, siempre y cuando el JUGADOR se encuentre matriculado y al día en su mensualidad.
4. Realizar los mejores oficios y las gestiones operativo/administrativas adecuadas, para que el JUGADOR pueda participar en torneos, competencias nacionales, municipales o locales, que apoyen el desarrollo del objeto del contrato.
5. Las demás que por ocasión a este Contrato se deriven.

**OBLIGACIONES DEL JUGADOR**. Son obligaciones del JUGADOR las siguientes:

1. Pagar el precio de la matrícula, la mensualidad, los uniformes, traslados, costos de participación en torneos y competencias y demás estipendios que se generen del presente Contrato.
2. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto para poder asistir a cualquier actividad y/o clase de LA ACADEMIA.
3. EL JUGADOR deberá portar en todas las clases el uniforme e indumentaria oficial y original de LA ACADEMIA.
4. Asistir a los entrenamientos, competencias y/o torneos, encuentros deportivos en las horas y días señalados por la ACADEMIA.
5. EL JUGADOR no debe tener contraindicación alguna o ningún tipo de limitación médica alguna que le impida realizar actividades deportivas de alto impacto. En caso de tenerlas, deberá reportar las mismas a la ACADEMIA con el fin de tomar las medidas y/o decisiones adecuadas y aplicadas para el caso.
6. EL REPRESENTANTE LEGAL, se obliga a diligenciar los documentos de conocimiento médico y estado físico del JUGADOR, además de brindar la información adecuada en este tipo de formularios, con el fin de evitar preexistencias o contraindicaciones.
7. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia y la Política de SST. En caso de que haya un incumplimiento podrá ocasionar la cancelación unilateral del presente contrato por parte de la ACADEMIA, sin lugar a pago o devolución alguna al JUGADOR.
8. EL JUGADOR debe mantener vigente, en todo momento, su afiliación a una EPS. Cualquier novedad, cambio de régimen, de EPS o la situación de cobertura, deberá ser informada a la ACADEMIA, con el fin de tomar las decisiones al respecto.
9. Las demás que por ocasión a este Contrato se deriven.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL REPRESENTANTE LEGAL del JUGADOR, conoce y asume los riesgos que conllevan la participación del JUGADOR en actividades de entrenamiento y competencia, en consecuencia asume la obligación y responsabilidad de consultar con su médico personal exonerando en su totalidad al AMÉRICA DE CALI por cualquier tipo de lesión o perjuicio que pudiere llegar a sufrir durante o con posterioridad a la asistencia a las clases, sesiones, torneos, campeonatos, partidos, etc, que se ejecuten en desarrollo del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La inasistencia a clases no dará lugar a su reprogramación, ni a algún tipo de ajuste en el pago de la mensualidad del JUGADOR, por ende, no hay lugar a devoluciones de dinero. En caso de que se presenten eventos naturales que, a criterio de la ACADEMIA impidan el libre desarrollo de las prácticas y/o competencias en las que participe el JUGADOR, no se realizaran reprogramaciones ni devoluciones de dinero. Lo anterior, no se entenderá como un incumplimiento contractual por parte de la ACADEMIA, pues dichas cancelaciones pretenden salvaguardar la integridad del JUGADOR.

**TERCERA.** **INSCRIPCION, MATRICULA Y PÓLIZA.** El JUGADOR se obliga a realizar los siguientes pagos a favor del AMÉRICA DE CALI, por medio de consignación o transferencia al el Banco de Bogotá en la cuenta de ahorros No. 142118884, de la siguiente forma:



Los precios indicados en esta cláusula son plenos y no podrán ser alterados por la asistencia, o no del JUGADOR a las actividades programadas.

Una vez se realice la inscripción, la ACADEMIA brindará al JUGADOR un carnet (en adelante el “Carnet”) mediante el cual se llevara el control del pago de mensualidades y el cual deberá ser presentada a la hora de ingreso a las sedes para los entrenamientos y/o torneos de los cuales el JUGADOR vaya a participar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Antes de realizar el pago correspondiente, el REPRESENTANTE LEGAL deberá diligenciar el formulario de SIPLAFT (Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), el cual se comparte por medio del siguiente link: <https://www.americadecali.co/academia-escuela/>.

El REPRESENTANTE LEGAL deberá obtener la correspondiente validación de SIPLAFT para que el JUGADOR pueda participar de las actividades promovidas por la ACADEMIA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ACADEMÍA deja constancia de que no acepta pagos realizados por medio de las siguientes plataformas: Nequi y/o Daviplata. La única cuenta dispuesta para realizar el pago corresponde a la indicada en la presente Cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el pago, el REPRESENTANTE LEGAL deberá presentar en físico el soporte de pago a la persona encargada en la Sede Deportiva la Candela, junto al Carnet para poner sello del mes cancelado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El REPRESENTANTE LEGAL, conoce y acepta que los pagos se deberán realizar dentro los cinco (5) primeros días de cada mes. Si no se ha cancelado dentro de los cinco (5) primeros días del mes, el pago tendrá un recargo del diez por ciento (10%) sobre el valor adeudado. Si se llegare a hacer el pago sin el incremento de la mora, se considerará para todos los efectos de este contrato, como Jugador en Mora.

**PARÁGRAFO QUINTO:** A partir del día once (11) si el JUGADOR no está a paz y salvo, no podrá ingresar a los entrenamientos, ni participar en ningún torneo, así esté inscrito. La ACADEMIA se reserva el derecho de ingreso a sus sedes deportivas en caso de incumplimiento periódico o total de las mensualidades anteriormente mencionadas y/o cualquier otro compromiso.

**CUARTA. TÉRMINO:** El término de vigencia del presente Contrato es desde del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTA.** **DEVOLUCIÓNES:** Cuando el JUGADOR decida desistir del servicio de la ACADEMIA antes de su inicio, cualquiera que sea la causa de su desistimiento, deberá: (i). notificarlo por escrito a la ACADEMIA, dentro o antes de los ocho (8) días siguientes al pago del servicio, siempre y cuando no haya tomado más de dos (2) entrenamientos y/o competiciones, la ACADEMIA devolverá la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de inscripción y matricula efectivamente pagada. Una vez, el estudiante reciba cuatro o más entrenamientos y/o competiciones no habrá ningún tipo de devolución; (ii) si el desistimiento se produce con motivo de enfermedad sobrevenida que impida al menor la práctica deportiva por tres (3) meses o periodo superior, dicha circunstancias deberá acreditarse debidamente, y el JUGADOR no tendrá que satisfacer las cuotas cuyo pago está fijado dentro del periodo siguiente a la fecha de efectos del desistimiento, y de haberlas pagado procederá en el mismo sentido la devolución única y exclusivamente de las cuotas cuyo pago corresponde al periodo del desistimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cursada la inscripción, una vez iniciadas las actividades de la ACADEMIA existe la obligación de pagar en todo caso la totalidad del valor de las cuotas de pensión establecidas en el presente contrato, con la inscripción se asume la obligación de pagar íntegramente el precio fijado. De tal forma que, iniciadas las actividades, el JUGADOR que comunique el desistimiento definitivo, por voluntad propia, o bien por decisión de sus padres, tutor o representante legal, deberá satisfacer la totalidad de las cuotas, o de haberlas satisfecho no tendrá a devolución de importe o concepto alguno.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La no presentación del JUGADOR a determinadas sesiones correspondientes a las actividades de la ACADEMIA, o abandono definitivo de las mismas sin comunicación, se entenderá a estos efectos como desistimiento total del JUGADOR, que igualmente deberá satisfacer la totalidad de la cuota de pensión del mes correspondiente y en caso de haberla satisfecho, no tendrá derecho a devolución de importe o concepto alguno.

**SEXTA. SUSPENSION:** El JUGADOR podrá suspender el término del contrato cuando: (i) Presente incapacidad médica de la EPS en donde se encuentre afiliado, o (ii) Solicitándolo por escrito con un mes de anticipación indicando el motivo y término de suspensión. El término de suspensión en ningún caso podrá superar un (1) mes, el cual se puede prorrogar hasta dos (2) veces durante la vigencia de este contrato.

**SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato el REPRESENTANTE LEGAL y el JUGADOR aceptan y manifiestan que autoriza a AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización, para la recolección y tratamiento de sus datos personales los cuales serán incorporados a una base de datos de la empresa, cuando para el acceso a determinados contenidos o para la utilización de algún servicio sea necesario facilitar datos de carácter personal, EL JUGADOR garantiza su veracidad, exactitud, autenticidad y vigencia. En todo caso EL ALUMNO será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice por la información que facilite.

**OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El REPRESENTANTE LEGAL manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza, expresamente, al AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte el AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL REPRESENTANTE LEGAL, en el presente documento, hace constar que: (i) no está reportando en ninguna lista pública internacional o local sobre personas investigadas por lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, y (ii) en su vida de relación, realiza seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, verifica que la contraparte no se encuentre en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o tiene medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

**NOVENA: AUTORIZACION USO DE IMAGEN.** El REPRESENANTE LEGAL y el JUGADOR, con la firma del presente documento otorgan autorización expresa del uso de los derechos de imagen que reconocen la Constitución, la ley y demás normas concordantes al AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen del JUGADOR para incluirlos sobre fotografías; así como de los Derechos de Autor, y/o procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos) para fines internos y externos incluyendo, por ejemplo, su uso en materiales promocionales y actividades publicitarias; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

**DECIMA: POLIZAS.** El JUGADOR, deberá estar afiliado a una E.P.S, sin embargo, con el fin de cubrir contingencias imprevistas la ACADEMIA contará con un Seguro de accidentes, orientado a amparar eventos que puedan sufrir dentro de las instalaciones contra el riesgo de muerte o daño corporal, dirigido a los JUGADORES asegurados de la ACADEMIA durante la vigencia de la póliza. El valor de las primas deberá ser asumido por cada JUGADOR y pagado con el valor de la matrícula. EL AMERICA DE CALI S.A. En Reorganización realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la aseguradora que cubre los amparos descritos en la póliza.

**DÉCIMO PRIMERA. APTITUD FISICA:** Expresamente se manifiesta el REPRESENTANTE LEGAL que el JUGADOR, goza de una perfecta salud física y mental, siendo como se indica veraz y completa la información médica facilitada, manifestando en tal sentido que, aún en el caso de padecer la enfermedad o disminución señalada en el apartado correspondiente de la inscripción, el menor se encuentra en condiciones psicofísicas idóneas para practicar y desarrollar con normalidad las actividades en las que se inscribe y que a tal efecto declaro conocer, haciendo constar que como participante inscrito el JUGADOR se compromete a obedecer todas las instrucciones e indicaciones que los entrenadores, monitores, guías o instructores de las actividades concretas le faciliten, y muy especialmente aquellas derivadas de su específica situación física o psíquica.

**DÉCIMO SEGUNDA. DEPORTE DE ALTO IMPACTO:** El REPRESENTANTE LEGAL y el JUGADOR, están informados de las contingencias o riesgos inherentes a la práctica deportiva que desarrolla ésta ACADEMIA, para tales efectos éste debe presentar previamente al momento de la matrícula la declaración firmada de MANIFESTACIÓN DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADpara poder efectuar la legalización de la misma, la cual implica que ha sido asesorado e informado de las contingencias o riesgos y aun así decidió proceder con la práctica deportiva asumiendo personalmente todos los riesgos.

**DÉCIMO TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta Mérito Ejecutivo, de acuerdo a la Legislación Comercial Vigente, para tales efectos el JUGADOR aceptante autoriza al AMÉRICA DE CALI S.A. En Reorganización, para cuando lo considere necesario, consulte y en caso de mora en las obligaciones, reporte a las Instituciones o Centrales de Información financiera, los datos y la información que considere necesaria.

**DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará, además de las razones contempladas en la Ley, y en el reglamento de la escuela deportiva por: a) por cumplimiento de la temporada deportiva; b) por acuerdo escrito entre las partes; c) Por muerte del JUGADOR o por clausura definitiva de la escuela; d) Las que se deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de que se presente un caso fortuito o fuerza mayor, la ACADEMIA no se encuentra obligada a reponer el entrenamiento o evento o encuentro deportivo.

En señal de aceptación, firman Las Partes, el día [\_\_\_] del mes [\_\_\_\_\_\_\_\_] de 2024, en la ciudad Santiago de Cali.

FIRMA:

América de Cali S.A. En Reorganización NOMBRE:

 Representante Legal del menor